

manca, 4 febrero 1919

Don J. J. de Lineros
21

JOSÉ VILLASÍ

AUSA

Excmo. Sr. Rector de esta Universidad

A la Secretaría

A febrero 1919.

Señores

Adjunto tengo el honor de devolver a Vc. la minuta elevada a era suplicada por Don Manuel de Aguirre y Oñate, Catedrático universitario de Física en la Universidad y de las Artes de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda una licencia o excedencia de tres o en su caso al objeto de poder desempeñar el cargo de Secretario de la Sociedad de Estudios Varcos, que recientemente se ha sido conferido.

La Facultad de Filosofía a la que cumpliero lo ordenado por Vc. en un decreto marginal se reunió para informarse de esta solicitud, lo evocó con fecha de ayer en sentido negativo, fundada en las razones que se pone en Diccionario y el oficio cuyo copia se acompaña.

El Rector que suscribe ~~debe~~ hace cuentas por su parte en favor

plata conformando con el dictamen de
la Junta de Profesores por entender, se acordó
la con autorizada opinion de V. E., que
el Sr. Apraiz quiza, en ^{definitiva} ~~particular~~, es una
disposicion ~~totalmente~~ derogada. Posteriormente
a ella y para evitar de salir los errores
abusos que se cometian a la vuelta de
un estado anterior, las ltras. en d. Poy
dieron una novena unica de excepcion
a la cual debe atenderse todos ceteros
que, temporariamente se tiene en vigor
en las funciones docentes.

Acordando la licitacion que V. E.
inspire en un decreto urgente e la
instancias del ~~digno profesor~~ Sr. Apraiz,
prestando de studio a los buenos ~~profesores~~
^{maestros} de tan dignos profesores por que ellos verian
parte para ratificar el dictamen de
que no debe accederse a la postergada
ausencia que solicita.

AUSA

La superioridad no obstante conviene
como cumplir lo que se acuerda en un buen de la fin
D. Poy

A la Subsecretaria

19 febrero 1919

Excmo Sr.

Tengo el honor de elevar a V.E. la
 adjunta instancia que le dirige el Cate-
 drático de la Facultad de Filosofía y
 Letras de esta Universidad D. Angel
 de Aguirre y Buesa y dos ejemplares
 de la obra de que es autor titulada "La
 Casa y la Vida en la antigua Sala-
 manca, solicitando acerca de la misma
 el informe del Consejo de Instrucción
 pública con arreglo a lo dispuesto en
 la R.O. de 28 de febrero de 1908, en
 los efectos de su declaración de merito
 si así procede

Atte etc

AUSA

A la Subsecretaria.

28 Febrero de 1919

Excmo. Sr.

Informada por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y por el Rector accidental que suscribe, tengo el honor de remitir a V.E. la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro el Catedrático numerario de la misma Don Angel de Apraiz y Luesa en solicitud de que se le conceda una licencia de tres meses sin sueldo.

Dios &

Fecha

AUSA



Ilmo. Señor:- Accediendo a lo solicitado por Don Angel de Apraiz y Buesa, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, S.M. el Rey (q.D.g.) ha tenido a bien concederle tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.- De Real orden lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Madrid 10 de Marzo de 1919.- Salvatella.-Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Es copia

El Vicerrector



Esquivales

Boletín oficial del Ministerio de Instrucción pública de 18 de Marzo de 1919.-Nº 22



Ilmo. Señor:- Accediendo a lo solicitado per Don Angel de Apraiz y Buesa, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, S.M. el Rey (q.D.g.) ha tenido a bien concederle tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.- De Real orden lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Madrid 10 de Marzo de 1919.- Salvatella.-Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Es copia

El Vicerrector



Esperabien

Boletín oficial del Ministerio de Instrucción pública de 18 de Marzo de 1919.-Nº 22

AUSA

78

Le escribo el 22 de marzo, como el 21 de
Marzo actual a hacer más a la brevedad. 22 marzo 1919

El Secretario general P. L. M.

de

"Euzko-Itaskuntza," Sociedad de Estudios Vascos

P. L. M.

A ~~la~~ Sr. Pedro Encinas, un distinguido
amigo y le remite adjunto, ya firmado
el documento que ayer recibí. -
Supongo me enviarán copia de la concesión
de licencia y que Vd. me comunicará
lo que tengo que hacer referente a nómina,
etc. - Escribo a Vd. ocupadísimo, en las oficinas
que tengo en el Palacio de la Diputación, donde
Vds. me manden. - Ya escribiré a mis amigos.

Angel de Apraiz

ofrece a V. con este motivo el testimonio de su más
distinguida consideración.

San Sebastián, 16 de Marzo de 1919.

AUSA

Rep^{to} ent^o - el 199

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de participarle
- ã los efectos correspondientes
que con esta fecha comienzo a
hacer uso de los tres meses de
licencia sin sueldo que se me han
concedido por Real orden de 10
del actual. (B. O. número 22).
Dios guarde a V.S. muchos años.
Vitoria 21 de Marzo de 1919

Deje cuenta a la
Superioridad y al
Decano P. A.

M. V. Rector
E. G. V. Rector

Angel de Irujo y Buena

AUSA

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca

Lmo. Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras

24 - III. (1919)

Participo a V.S. a los efectos correspondientes que con fecha 21 del actual ha comenzado D.

Angel de Apraiz y Buesa Catedrático numerario de Teoría de la Literatura y de las Artes de esa Facultad de su digno cargo, a hacer uso de la licencia de tres meses, sin sueldo, que le ha sido concedida por Real orden de 10 del actual publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública de 18 de los corrientes.

Dios &

Fecha

Lmo. Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras

A la Subsecretaria

22 III-1919

Tengo el honor de participar a V.E. que con fecha de ayer ha comenzado D. Angel de Apraiz y Buesa a hacer uso de la licencia de tres meses, sin sueldo, que le fué concedida por Real orden de 10 del actual, publicada en el Boletin Oficial del Ministerio de Instrucción pública de 18 de los corrientes.

Dios &

Feche.

AUSA!

La Subsecretaria de Instrucción pública y Bellas

Artes 27 de Marzo último me dice lo siguiente:

" Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de la instancia del Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad D. Angel de Apraiz y Buesa en solicitud de que se le conceda una licencia o excedencia sin sueldo de tres o cinco años para desempeñar el cargo de Secretario de la Sociedad de estudios vascos, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:—"D. Angel de Apraiz y Buesa, Catedrático de Teoría de la Literatura y de las Artes en la Universidad de Salamanca, dirigió instancia al Sr. Ministro exponiendo, que en 22 de Diciembre último fue elegido o nombrado Secretario de la Sociedad de Estudios vascos, cuyo objeto es la intensificación de la cultura de aquél país con el establecimiento de seminarios de investigación, cursos de conferencias, bolsas de viaje, celebración de otros actos y congresos, edición de publicaciones y demás medios que se detallan en el Reglamento social; que la incompatibilidad evidente entre el desempeño de su Cátedra y el ejercicio de aquella nueva misión cultural y docente con residencia del despacho y oficinas públicas en el Palacio de la Diputación de Guipuzcoa, podría obviarse otorgando al solicitante una licencia comprendida dentro de las prescripciones del artículo 6º de la Ley de excedencias de 27 de Julio de 1918; y con invocación de esa disposición y del R.D. de 6 de Noviembre del mismo año, aun-



que no sea de extricta aplicación al caso por referirse a Catedráticos de Universidad, cuando hayan sido llamados a desempeñar funciones docentes en Centros oficiales extranjeros, solicitó se le concediese una licencia o excedencia sin sueldo por el plazo de 3 o 5 años, según se aplicara el criterio del R.D. de 6 de Noviembre o el del artículo 6º de la Ley mencionada, para desempeñar el cargo de Secretario de la Sociedad de Estudios vascos, habiendo de declararse caducado cuando cese en tal función y proveyéndose interinamente, durante la ausencia, su Cátedra, que le será conservada, por medio de propuesta de la Facultad respectiva y acumulación a otro Catedrático, o si ninguno la aceptara, encargándose de la misma un Auxiliar con los dos tercios del sueldo de entrada del propietario.- Pasada esta instancia a informe del Rector de la Universidad de Salamanca, oyendo al Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras, a los efectos del artículo 3º del R.D. de 22 de Enero de 1916, la expresada Facultad emitió el informe que el Sr. Rector elevó al Ministerio y en cuyo informe aquella Facultad acordó, previa discusión acerca de la conveniencia o no conveniencia de lo solicitado por el Sr. Apraiz, que bajo el punto de vista docente y por exigirlo así las necesidades de la enseñanza, no se accediese a lo que solicita, añadiendo como motivo la especial competencia que tiene el Sr. Apraiz en la asignatura que explica y a la vez los servicios que presta de extensión universitaria.- El Rector a su vez, al devolver al Ministerio la instancia del Sr. Apraiz, manifestó que debía hacer constar por su

parte su completa conformidad con aquél informe, por entender que el Sr. Apraiz apoya su solicitud en una disposición totalmente derogada; que con posterioridad a ella y para cortar de raíz los enormes abusos que se cometían a la sombra de un estado anterior, las Cortes con el Rey dieron una norma única de excedencia, a la cual debe atenderse todo Catedrático que temporalmente quiera darse de baja en las funciones docentes; y que acatando la limitación que se impone en el decreto marginal autorizado en la instancia del Sr. Apraiz, prescinde de aludir a los buenos servicios que presta tan digno Profesor, porque ellos serian parte para ratificar el dictamen de que no debe accederse a la prolongada ausencia que solicita.--Por Decreto marginal de la Subsecretaria pasó el expediente a informa del Consejo de Instrucción pública, a los efectos del artículo 3º del R.D. de 22 de Enero de 1916.- Vistos: El R.D. de 22 de Enero de 1916 que dispone: Artículo 1º Quedan caducadas desde la publicación de este Decreto todas las Comisiones, agregaciones y licencias extraordinarias concedidas a los Catedráticos, profesores, maestros, inspectores y funcionarios de todo género dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Artículo 3º Si el Gobierno con motivo de delegaciones para Congresos en el extranjero o por un fin superior de cultura dentro de España, o por requerimiento apremiante de un servicio público, creyera conveniente establecer alguna excepción extraordinaria y se propusiera desde luego designación personal, habrán de ser oi-

AUSA

dos en inexcusable trámite previo: 1º acerca de la excepción, el Consejo de Instrucción pública: 2º acerca de la designación personal el Claustro a que la misma pertenezca resolviendo y acordando en definitiva el Consejo de Ministros.- La Ley de 27 de Julio de 1918, artículo 6º, Los Catedráticos y demás miembros del Profesorado oficial que sea elegidos Senadores o Diputados a Cortes y no estén comprendidos en los casos de incompatibilidad determinados por las leyes vigentes, así como el que fuere nombrado para desempeñar cargos públicos de confianza del Gobierno, incompatibles con el ejercicio del profesorado, quedarán excedentes en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, pero conservarán su número en el Escalafón y tendrán derecho a ocupar la misma Cátedra o plaza que antes desempeñaban tan pronto como cesen en la representación parlamentaria o en los cargos para que hubiesen sido nombrados, siempre que en este último caso no exceda de cinco años el tiempo que hayan permanecido alejados de las funciones docentes.-El R.D. de 6 de Noviembre de 1918 en el que se dispone: Artículo 1º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá dar licencia a los Catedráticos de las Universidades españolas para que dejen sus Cátedras por un plazo que no exceda de tres años cuando hayan sido llamados a desempeñar en Centros oficiales extranjeros funciones docentes o misiones de cultura que interese a España proteger.-Artículo 2º Las expresadas licencias se entenderán siempre sin sueldo y al otorgarlas, se fijará el plazo por el cual se conceden; pero se declararán caducadas en cualquier momento en que ce-



se la función que al Catedrático se encomendó.-Artículo 3º Durante el tiempo de licencia la Cátedra, de que se trata, será acumulada a un Catedrático nombrado por dicho Ministerio a propuesta de la Facultad respectiva: 4º Si ninguno de los Catedráticos aceptase la acumulación, la Facultad designará un Auxiliar para encargarse de la Cátedra percibiendo dos tercios del sueldo del Catedrático.- Considerando que la petición del Sr. Apraiz no puede considerarse comprendida en las excepciones que señala el artículo 3º del R.D. de 22 de Enero de 1916, porque no reúne los requisitos que en el mismo se establecen.- Considerando que el Sr. Apraiz no se halla en ninguno de los casos que enumera el artículo 6º de la Ley citada y Considerando que tampoco se halla comprendido en el artículo 1º del Real Decreto de 6 de Noviembre último, porque no ha sido llamado a desempeñar una Cátedra en el extranjero, y para la misión de cultura que pretende realizar, puede ser mas facilmente sustituido que en su Cátedra.- El Consejo teniendo además en cuenta el informe del Claustro de la Facultad de Filosofia y Letras de Salamanca, opina que no debe accederse a la petición del Catedrático Sr. Apraiz..”

Y habiendose conformado S.M. el Rey (q.D.g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.”

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y demás efectos..

guarde a V.S. muchos años.

Salamanca a 11 de Abril de 1919.

En copia
P. A. El Vicerrector

Enrique L. P. ...

2 copias

Don Pedro Encinas y Reyes Licenciado en Derecho y Secretario general de la Universidad de Salamanca.

Certifico: Que con fecha veintuno de Marzo ultimo ha concurrido Don Angel de Espinosa y Buesa, Catedratico numerario de Teoria de la Literatura y de las Artes de esta Universidad, a disfrutar de los tres meses de licencia, sin sueldo, que para asuntos propios, le fue concedida por Real orden de diez del mismo, inserta en el Boletín oficial del Ministerio de Instrucción publica y Bellas Artes correspondiente al día diez y ocho siguiente.

Y para que conste y en las nóminas del Personal facultativo de esta facultad del actual mes, obrar los efectos oportunos expido la presente en Salamanca a cuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve.

V.º P.º
P.º
El Vicerector

[Signature]

AUSA



Núm.

La Subsecretaria de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

"Pasada a informe del Consejo de Instrucción pública la Obra titulada "La Casa y la Vida en la antigua Salamanca" del Catedrático de esa Universidad Don Angel de Apraiz y Buesa, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

"Don Angel de Apraiz y Buesa, Catedrático numerario de Teoria de la Literatura y de las Artes de la Facultad de Filosofia y Letras de Salamanca, solicita sea informada por el Consejo de Instrucción pública a los efectos de su declaración de mérito, si así procede, la obra de que es autor, titulada "La Casa y la Vida en la antigua Salamanca". Examinada la Obra citada en su aspecto pedagógico que es el que corresponde a este Consejo y de conformidad con lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

AUSA'

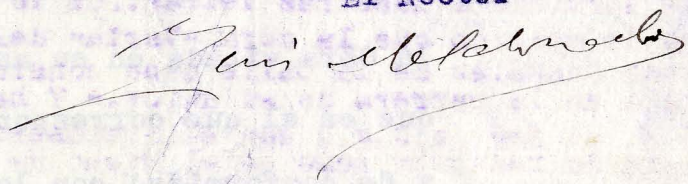
Esta Comisión entiende que la Obra
"La Casa y la Vida en la antigua Salaman-
ca" debe servir de mérito en la carrera
de su autor Don Angel de Apraiz y Buesa.

Y habiendose conformado S.M. el Rey
(q.D.g.) con el preinserto dictamen, se
ha servido resolver como en el mismo se
propone.-De Real orden comunicada por el
Señor Ministro, lo digo a V.S. para su
conocimiento y el del interesado con de-
volución de la Obra del Catedrático Sr.
de Apraiz y Buesa."

Lo que con devolución de la obra a
que este informe se refiere traslado a
V.S. para su conocimiento y satisfacción.
Dios guarde a V.S. muchos años.

Salamanca a 22 de Mayo de 1919.

Es copia
El Rector



Sr. D. Angel de Apraiz y Buesa, Catedrático numerario de la
Escuela de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Excmo Sr.

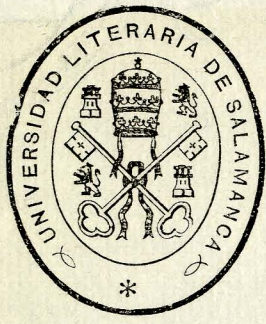
Rector de esta Universidad
Junio 20/1919

Excmo Sr.

Terminando en esta fecha el
disfrute de la licencia de tres meses
sin sueldo que ^{expone asuntos propios} me fue concedida
por Real orden de 10 de Mayo
ultimo y de la que supuse a usar
el dia 21 del mismo, tengo el
honor de participar a V. S. que
hoy he vuelto a veinte y siete
~~En~~ a mi cargo de Catedrático su-
merario de la facultad de
Filosofía y Letras de esta
Universidad
José D^a.

~~1 (B.O. del 12.º 22)~~

AUSA



Núm.

Excmo. Señor.

Terminando con esta fecha el disfrute de la licencia de tres meses sin sueldo que para asuntos propios me fué concedida por Real orden de 10 de Marzo último y de la que empecé a usar el día 21 del mismo, tengo el honor de participar a V.E. que hoy he vuelto a reintegrarme en mi cargo de Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Salamanca a 20 de Junio de 1919.

Angel de Ayvaris

AUSA!

Excmo. Sr. Rector de esta Universidad.

90

DON PEDRO ENCINAS Y REYES, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO
GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy ha vuelto e encargarse de su destino de Catedrático numerario de Teoría de Literatura y de las Artes de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, Don Angel de Apraiz y Buesa, por haber terminado la licencia de tres meses que para asuntos propios, le fué concedida por Real orden de diez de Marzo próximo pasado inserta en el Boletín oficial del Ministerio correspondiente al diez y ocho y de la que comenzó a hacer uso el día veintiuno del mismo. Así resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría general de mi cargo a que me remito.

Y para que conste, y en la nómina del personal facultativo de esta Universidad del mes de la fecha obre los efectos oportunos, expido la presente en Salamanca a veinte de Junio de mil novecientos diez y nueve.

Va. Bº.

El Rector



Eduardo V. García

Pedro Encinas y Reyes

AUSA

91
A la Subsecretaria

27-VIII-919

Cermei Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. a los
efectos oportunos la instancia que eleva a
en Centro Superior el Catedrático memora-
rio de teoría de la Literatura y de las
letras de la facultad de filosofía y letras
de esta Universidad D. Esteban de Aparicio
y Huera, solicitando ser admitido al
curso de traslado para proveer la
Cátedra de igual asignatura vacante
en la Universidad de Barcelona y
anunciada para ser provista por este
medio en la Gaceta de Madrid el
22 del actual; debiendo significar a
la vez el Rector que describe la
procedencia a su juicio de que se
deducita el interés de dicho concurso
por reunir todos los requisitos legales
necesarios al efecto, como se comprueba
por la hoja de méritos y servicios que
debidamente certificada también
se acompaña

Dicho Sr.
Rector

AUSA¹

Participo a V.S. a los efectos correspondientes que con esta fecha he concedido de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2º del Real Decreto de 11 de Agosto de 1904, 15 dias de licencia al Catedrático de esa Facultad de su digno cargo D. Angel de Apraiz y Buesa, de la que empezará a hacer uso a partir del dia 25 del actual.

Dios guarde a V.S muchos años.
Salamanca a 22 de Octubre de 1919.

El Rector

AUSA

Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Participo a V.S. a los efectos correspondientes, que con esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto de 11 de Agosto de 1904, he tenido a bien concederle los 15 días de licencia que necesita para asuntos particulares, a fin de que empiece a hacer uso de la misma a partir del día 25 de los corrientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Salamanca a 22 de Octubre de 1919.

El Rector

Dr. D. Angel de Apraiz y Buesa.

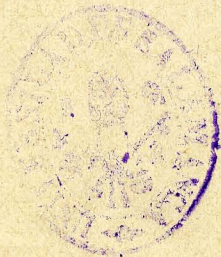


Don Pedro Encinas y Reyes, Licenciado en Derecho y Secretario general de la Universidad de Salamanca,

CERTIFICO: Que Don *Angel de Apráiz y Buesa* que continúa desempeñando el cargo de *Catedrático numerario de la facultad de filosofía y Letras* — de esta Universidad, ha comenzado en primero de Agosto último a devengar el sueldo anual de *ocho mil* pesetas, que al citado cargo asigna el Real decreto de 6 de Octubre, en relación con el artículo 9.º de la Ley de 14 de Agosto último, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro y de la Intervención General de la Administración del Estado, inserta en la Gaceta de 20 de Septiembre de 1918.—Salamanca *22* de Octubre de 1919.—PEDRO ENCINAS, rubricado.—V.º B.º El Rector, MALDONADO.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul, que dice: Universidad de Salamanca.—Hay una póliza de *50* pesetas, clase *2ª*.

Es copia

El Rector,



AUSA



Núm.

94

Participo a V.S. a los efectos correspondientes que con esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto de II de Agosto de 1904, he tenido a bien concederle los cinco días de licencia que necesita para solventar asuntos particulares.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Salamanca a 1º de Diciembre de 1919.

P.A. El Decano, más antiguo.

Eduardo V. Sanja

AUSA

Sr. D. Angel de Apraiz y Buesa, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Ante
15
12 - I - 920

Excmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.E. a los efectos precedentes, que con esta fecha empiezo a hacer use de los tres meses de licencia sin sueldo que, para asuntos propios, me han sido concedidos por Real orden de fecha 30 de noviembre último, publicada en el Boletín oficial del Ministerio de Instrucción pública número 99, correspondiente al día 12 de diciembre próximo pasado.

Dios guarde a V.E m. a.

San Sebastian 1º de Enero de 1920.

Angel de Aguirre Buera

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca

AUSA



10 de Enero 1920.

Ex. M. Pedro Encinas

Salamanca.

Mi querido amigo: Acabo de recibir en mi
 B. Q. M. el adjunto oficio que le devuelvo
 firmado. No se nota cosa de mi nombre
 ni en la parte para Barcelona, que supongo me
 comunicaron cuando ese oficio se devolvió.
 Saludos a sus amigos y queda de Ud. aqnes.

Miguel de Aguirre

AUSA

Adjunto remito a V.S. con la diligencia de cese, el titulo de Catedrático numerario de Teoria de la Literatura y de las Artes de la Facultad de Filosofia y Letras de esta Universidad D. Angel de Apraiz y Buesa, significándole a la vez que no emitió su voto en las últimas elecciones generales de Diputados a Cortes celebradas en esta Ciudad el día 1º de Junio último, por encontrarse ausente en uso de licencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Salamanca a 30 de Enero de 1920.

El Rector accidental

AUSA

Rector de la Universidad de Barcelona.

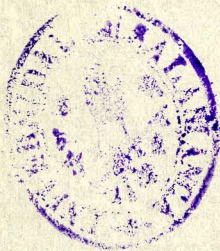
DON PEDRO ENCINAS Y REYES, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CERTIFICO: Que con fecha treinta de Enero último ha cesado Don Angel de Apraiz y Buesa en el cargo de Catedrático numerario de Teoria de la Literatura y de las Artes de la Facultad de Filosofia y Letras de esta Universidad, por haber sido trasladado a la de Barcelona, en virtud de concurso por Resorden de diez y ocho de Diciembre próximo pasado, publicada en la Gaceta de catorce de Enero último.

Y para que conste, y en la nómina del personal facultativo de esta Universidad del mes de la fecha, obre los efectos oportunos, extendiendo la presente en Salamanca a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte.

Vº. Bº.

El Rector accidental



Eduardo Viñuales

Pedro Encinas

In/da n.º 98

18 - II - 1920



Tengo el honor de remitir a V.I. a sus efectos, la adjunta certificación acreditativa de que D. Angel Apraiz Buesa, Catedrático numerario de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, ha tomado posesión, con fecha 31 de enero próximo pasado, de su expresado cargo.

Dios guarde a V.I. muchos años

Barcelona 9 de febrero de 1920

El Rector

Alfonso de Arce

AUSA



DON CARLOS CALLEJA Y BORJA-TARRIUS, Catedrático y Secretario general de la Universidad de Barcelona,

CERTIFICO: Que Don Angel

Apraiz Buesa, nombrado en virtud de concurso de traslación, Catedrático numerario de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, por Real orden de diez y ocho de diciembre último, con el mismo haber anual y número del Escalafón que tiene asignado como catedrático de igual asignatura de la Universidad de Salamanca, ha tomado posesión de su expresado cargo el día treinta y uno de enero próximo pasado

Y para que conste, libro la presente de orden y con el visto bueno del Excmo e Ilmo Sr Rector de esta Universidad y sello de la misma, en Barcelona a cinco de febrero de mil novecientos veinte

vobo

El Rector,

Mauu

Carlos Calleja

[Signature flourish]



3 copia



MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDADES

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me comunica con esta fecha lo siguiente:

"En cumplimiento de la resolución adoptada en el expediente sobre depuración del Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, D. Angel Apraiz Buensa.= Este Ministerio ha resuelto trasladar al citado Sr. a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, donde de sempeará la cátedra de Historia del Arte, acreditandosele el sueldo anual de quince mil cuatrocientas pesetas, a partir del día que sea extinguida la sanción que le ha sido impuesta."

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1941.
EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA,

AUSA

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de SALAMANCA

Al margen hay un escudo y un membrete que dice: Ministerio de Educación Nacional.-Universidades.-El Excmo. Sr. Ministro de este departamento me comunica con esta fecha lo siguiente: "En cumplimiento de la resolución adoptada en el expediente sobre depuración del Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, D. Angel Apraiz Buesa.= Este Ministerio ha resuelto trasladar al citado Sr. a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, donde desempeñará la cátedra de Historia del Arte, acreditandosele el sueldo anual de quince mil cuatrocientas pesetas, a partir del día que sea extinguida la sanción que le ha sido impuesta.-Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V.I. muchos años.-Madrid 8 de mayo de 1941 El Director General de Enseñanza Superior y Media.-J. Pe-martin.-Rubricado.-Al pie, Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Es copia,



Antonio M. ...
[Signature]

AUSA]